



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 24 de Diciembre de 2020.

Año CI

Edición Extraordinaria I

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 637 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO, MARCELINO RUÍZ ESTEBAN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.....	2
DECRETO NÚMERO 643 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 476 AL CIUDADANO EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.....	8
DECRETO NÚMERO 645 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.....	12
DECRETO NÚMERO 646 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA OFELIA FLORES GÁLVEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.....	18

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 637 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO, MARCELINO RUÍZ ESTEBAN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano, Marcelino Ruíz Esteban al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del 2020, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1.- *En sesión de fecha 01 de diciembre del 2020, el pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano, **Marcelino Ruíz Esteban Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por medio del solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del 30 de noviembre del presente año.***

2. *En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/03892020, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, Lic. Benjamín Gallegos Segura, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano **Marcelino Ruíz Esteban, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac Guerrero**, por medio del cual, solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 30 de noviembre del presente año, recibándose el citado oficio en la Comisión, el día 02 de diciembre del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 03 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 03 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Marcelino Ruíz Esteban Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Guerrero, 90, 91 y 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en razón de que aspiro

a un cargo de elección popular y para dar cumplimiento al artículo 263 de la Ley 483 de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, me permito solicitar ante esta Soberanía licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo y funciones que ostento, con efectos a partir del día 30 de noviembre del año en curso, para lo cual solicito se someta a consideración de ese Plano la misma... ”

III. Que el ciudadano **Marcelino Ruíz Esteban**, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 30 de noviembre del 2020, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 27 de noviembre del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del presente, por así convenir a sus intereses, motivando su petición en motivos personales.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano, **Marcelino Ruíz Esteban** fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo en pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que declarar **PROCEDENTE** su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero.**

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento Municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al **SUPLENTE**, ciudadano **Alberto Esteban García**, para que asuma el cargo de **Presidente Municipal del Honorable**

Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo”.

Que en sesiones de fecha 09 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano, Marcelino Ruíz Esteban al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 637 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO, MARCELINO RUÍZ ESTEBAN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXTAC, GUERRERO, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, al ciudadano **Marcelino Ruiz Esteban**, al cargo y funciones de **Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero**; a partir del 30 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano **Alberto Esteban García**, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de **Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero**, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, invistiéndosele de todas y cada una de las facultades y obligaciones inherentes al mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento, el presente Decreto, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixnac, Guerrero, para los efectos legales conducentes; así como a los interesados para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

FABIOLA RAFAEL DIRCIO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 643 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 476 AL CIUDADANO EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 476 al Ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del 11 de diciembre del 2020, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

- 1. En sesión de fecha 01 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por el que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones que desempeña.*
- 2. En sesión de fecha 02 de diciembre del 2020, el Pleno del Congreso del Estado emitió el Decreto número 476 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del 30 de noviembre del 2020.*
- 3. En sesión de fecha 09 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por*

medio del cual solicita se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente y se deje sin efecto la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada por este Congreso del Estado, con fecha dos diciembre del dos mil veinte.

4. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

5. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0572//2020, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, por medio del cual solicita se le autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente y se deje sin efecto la licencia por tiempo indefinido que le fue otorgada por este Congreso del Estado, con fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve.

6. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 09 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

7. En sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito de fecha remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, señala lo siguiente:

"...Como antecedente, hago de su conocimiento que mediante oficio de fecha **23 de noviembre del 2020**, el cual fue entregado el **25 del mismo mes y año**, a ese H. Congreso del Estado, solicite (sic) licencia para separarme de mi cargo y funciones como **Presidente Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero**; por tiempo indefinido a mi petición que ratifique (sic) ante ese Congreso mediante comparecencia de fecha **30 de noviembre del año en curso**, documentos de los cuales se adjunta copia para mayor precisión; licencia que fue aprobada por ese H. Congreso del Estado en sesión de fecha **02 de diciembre del presente año**; sin embargo, por así considerarlo pertinente, he decidido reincorporarme a mis funciones como **Presidente Municipal Constitucional Propietario**; en consecuencia, **solicito a ustedes C.C. Diputadas y Diputados de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero**; se **revoque la licencia que me fue aprobada y se autorice a la brevedad posible en Pleno mi reincorporación al cargo como Presidente Municipal Constitucional Propietario de Teloloapan, Guerrero...** "

III. Que con fecha 02 de diciembre del 2020, este Congreso emitió el Decreto número 476 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del 02 de diciembre del 2020. Asimismo, se llamó al Presidente Suplente ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado, para que asumiera el cargo y funciones de la presidencia hasta en tanto prevaleciera la ausencia del Presidente Propietario.

IV. Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

V. Que de la interpretación sistemática y funcional de la fracción XXI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde a esta Soberanía analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia,

dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgado por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, del ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, a partir del día siguiente de la aprobación de su solicitud por el Pleno de esta Soberanía, a partir del 11 de diciembre del 2020”.

Que en sesiones de fecha 11 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto Número 476 al Ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del 11 de diciembre del 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 643 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO CONCEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 476 AL CIUDADANO EFRÉN ÁNGEL ROMERO SOTELO, Y SE LE AUTORIZA SE REINCORPORA AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO, A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin

efectos la licencia por tiempo indefinido concedida mediante Decreto número 476 al ciudadano Efrén Ángel Romero Sotelo, y se le autoriza se reincorpore al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, a partir del 11 de diciembre del 2020.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al ciudadano Antonio Abad Bravo Salgado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

CELESTE MORA EGUILUZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 645 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Esteban Cárdenas Santana, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

- 1. En sesión de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 27 de noviembre del 2020.*
- 2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.*
- 3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0447/2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por medio del cual, solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 27 de noviembre del 2020; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 08 de diciembre del 2020.*
- 4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 09 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*
- 5. En sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron*

el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, señala lo siguiente:

"... Que por motivo de mi intención de participar en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para contender a un cargo de elección popular distinto al que ostento (Diputado Local), mediante el presente escrito vengo a solicitar se me otorgue Licencia Indefinida al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero, a partir del día 27 de noviembre de 2020. En el entendido que manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos, remuneraciones y garantías financieras, operativas y materiales, así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo me proporciona..."

III. Que el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 02 de diciembre del 2020, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 26 de noviembre del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, por así convenir a sus intereses.

IV. Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, el ciudadano Esteban Cárdenas Santana, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 04 de julio del 2018.

V. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

VI. Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

VII. Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que el solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para

declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

X. *Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia del Edil al que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar al suplente, ciudadano Christopher Cárdenas García, para que asuma el cargo de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo”.*

Que en sesiones de fecha 16 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Esteban Cárdenas Santana, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 645 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ESTEBAN CÁRDENAS SANTANA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, al ciudadano Esteban Cárdenas Santana, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al ciudadano Christopher Cárdenas García, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que el ciudadano Christopher Cárdenas García, no asuma el cargo y funciones como Presidente, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado; al ciudadano Christopher Cárdenas García y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

CELESTE MORA EGUILUZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

DIMNA GUADALUPE SALGADO APÁTIGA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 646 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA OFELIA FLORES GÁLVEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Segunda Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de diciembre del 2020, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Ofelia Flores Gálvez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

1. En sesión de fecha 04 de diciembre del 2020, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito signado por la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 27 de noviembre del 2020.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho escrito a la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0448/2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito signado por la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, por medio del cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, con efectos a partir del 27 de noviembre del 2020; recepcionándose el citado escrito por esta Comisión el día 08 de diciembre del 2020.

4. La Presidencia de la Comisión remitió con fecha 09 de diciembre del presente año, a cada integrante una copia simple del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En sesión de fecha 10 de diciembre del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

II. Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Ofelia Flores Gálvez, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, señala lo siguiente:

"...". Que por motivo de mi intención de participar en el proceso de selección interna del Partido de la Revolución Democrática para contender a un cargo de elección popular distinto al que ostento (Diputado Local), mediante el presente escrito vengo a solicitar se me otorgue Licencia Indefinida al cargo de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de

Acatepec, Guerrero, a partir del día 27 de noviembre de 2020. En el entendido que manifiesto mi conformidad de prescindir de las prerrogativas, derechos, remuneraciones y garantías financieras, operativas y materiales, así como del ejercicio de las funciones representativas que el cargo me proporciona... ”

III. *Que la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 03 de diciembre del 2020, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso, para ratificar su escrito presentado el 26 de noviembre del 2020, por el cual solicitó su licencia indefinida para separarse del cargo de Síndica Procuradora del Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, por así convenir a sus intereses.*

IV. *Que en los comicios electorales realizados el día 01 de julio del año 2018, la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital 26 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de julio del 2018.*

V. *Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

VI. *Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

VII. *Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas*

de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

VIII. Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

IX. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto del derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria al cargo que ostenta, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero.

X. Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento municipal ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente, ciudadana Estela Cariño Espinoza, para que asuma el cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo”.

Que en sesiones de fecha 16 de diciembre del 2020, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *"Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Ofelia Flores Gálvez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 646 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA OFELIA FLORES GÁLVEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido, a la ciudadana Ofelia Flores Gálvez, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, a partir del 27 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Estela Cariño Espinoza, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que la ciudadana Estela Cariño Espinoza, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada; a la ciudadana Estela Cariño Espinoza y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Acatepec, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Estela Cariño Espinoza, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
FABIOLA RAFAEL DIRCIO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
SAMANTHA ARROYO SALGADO.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311